

Arch

CONVENIO DE COOPERACION MAG - CNP - FAO

Entre nosotros, JUAN RAFAEL BILIBINO SERRA, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, cédula de identidad número 1-379-262, en mi calidad de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA actuando en representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, con cédula de persona jurídica número 2-100-042000-08, nombramiento que consta mediante Decreto Ejecutivo 19769-P., publicado en la GACETA No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante MAG y CONSTANTINO GONZALEZ MARCO, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, portador de cédula de identidad número 9-043-652, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, en mi calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, Institución Autónoma domiciliada en San José, con cédula de persona jurídica 4-000-042146-05, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma., personería que consta debidamente inscrita en la Sección del Registro Público, Tomo 100, Folio 131, Asiento 655, en adelante CNP y ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION, en adelante FAO representada en Costa Rica, con facultades suficientes para este acto por el señor CONSTANTINO TAPIAS RUEDA, mayor, casado, Biólogo Marino, vecino de San José, Colombiano, número de pasaporte AC 536155, REPRESENTANTE DE FAO ANTE EL GOBIERNO DE COSTA RICA, hemos convenido en celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 202 y 203 del Reglamento de la Contratación Administrativa y artículo 3° de la Ley Orgánica del CNP el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FAO tiene dentro de sus proyectos a INFOPECA que es el primero de los cinco proyectos Regionales que actualmente se

conocen como Red Mundial de Servicios de Información Comercial y Asesoría Técnica. Este proyecto tiene como objetivo fundamental el desarrollo del Sector Pesquero en los países en vías de desarrollo.

SEGUNDA: INFOPESCA tiene previsto convertirse en una Organización Internacional Independiente a partir del 1° de abril de 1994.

TERCERA: Las Fuentes actuales de ingresos de INFOPESCA con las cuales se financia las diferentes actividades son;

- Ventas de suscripciones a las publicaciones regulares y estudios especiales.
- Contribuciones de países y/o instituciones miembros;
- Contribuciones del país sede.
- Apoyo de la FAO en términos de expertos internacionales y contratos para estudios especiales.
- Ingresos por servicios de Consultoría y Asesoría Técnica.

CUARTA: El Gobierno de Costa Rica tiene interés en que este valioso proyecto tenga su sede en Costa Rica, en virtud de que esto representa grandes beneficios a la Producción Nacional en cuanto a la Promoción Comercial, tales como apertura de nuevos mercados, diversificación de productos, obtención de precios reales, participación equitativa en los principales Mercados Mundiales y acceso a información sobre tendencias y características básicas de Mercados Mundiales.

Asimismo en cuanto a Asesoría Técnica tales como el mejoramiento económico, modernización de la infraestructura y actualización de la técnica de procesamiento, mejor aprovechamiento de los recursos pesqueros tradicionales y sub-explotados, mayor accesibilidad a los mercados y desarrollo de productos de valor agregado.

QUINTA: Siendo Costa Rica el país sede INFOPESCA obtendrá los siguientes beneficios como contrapartida del aporte que se

señalará adelante:

- Apoyo directo al Sector Gubernamental en la implementación de una mejor y mayor utilización y comercialización de los Recursos Pesqueros.
- Capacitación del Personal Técnico de contraparte, en las instalaciones de INFOPESCA.
- Asistencia expedita a las Plantas Procesadoras y Exportadoras.
- Capacitación total o parcial con expertos y visitantes de INFOPESCA
- Acceso a un amplio Centro de Información técnica, que incluye documentación sobre todos los aspectos post-cosecha de la pesca y acuicultura.
- Receptor principal de los crecientes desembolsos directos e indirectos de INFOPESCA.
- La mayoría de los cursos y seminarios se llevarán a cabo en el país sede por razones logísticas, por lo que tendrá acceso un mayor número de participantes del país sede;
- Imagen positiva como país sede de la Organización Internacional, a través del aporte del gobierno de Costa Rica, a los esfuerzos regionales para el desarrollo socioeconómico.

SEXTA: FAO se compromete a designar a Costa Rica como país sede de INFOPESCA a partir de 1994, siempre y cuando en la Asamblea de INFOPESCA, a realizarse del 17 al 19 de febrero de 1994, por votación de los miembros asociados sea escogido Costa Rica como país sede, la FAO cooperara técnicamente en la ejecución de esa decisión; de no ser de no ser escogido este convenio perderá su vigencia y por tanto el CNP y el MAG quedarán liberados de los compromisos que este convenio establece, sin responsabilidad alguna de las partes, exceptuando las obligaciones contraídas en lo referente a la organización de la Asamblea Constitutiva de INFOPESCA a celebrarse en las fechas antes indicadas.

SETIMA: Hasta tanto ocurra la ratificación de INFOPECSA como organización independiente, el proyecto INFOPECSA continuará funcionando con sede en Costa Rica, amparando en el acuerdo FAO - Costa Rica para el establecimiento de la presentación de esta organización.

OCTAVA: Como contrapartida el MAG aportará US\$30.000.00 anuales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: por su parte el CNP portará 3 funcionarios a nivel profesional, 1 secretaria, 1 misceláneo y el alquiler de un local de 200 metros cuadrados cuyo costo se estima en aproximadamente \$1.000.00 por mes, pero cuyo aporte se hará en colones costarricenses.

DECIMA: Adicionalmente y a fin de establecer las condiciones adecuadas para el logro de los objetivos descritos, el CNP se compromete a colaborar en la realización de la Asamblea Constitucional, del Centro para los Servicios de Información Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECSA), que se celebrará en San José del 17 al 19 de febrero de 1994, dicha colaboración consiste en:

- Designar un Oficial de Enlace que se encargue de la coordinación de los preparativos y servicios locales para la Asamblea Constitutiva.

- Proporcionar el personal y los servicios auxiliares necesarios para el desarrollo de la Asamblea Constitutiva.

- Costear todos los gastos necesarios del personal facilitado comprendidos sueldos, horas extras y dietas en caso necesario según las regulaciones internas del C.N.P., así como el transporte dentro del país.

- Facilitar una sala de reuniones con asientos y mesas para 30

personas, plenamente equipada para la interpretación simultánea; una pequeña sala de reuniones, un despacho debidamente amueblado y un local para la reproducción y compaginación de documentos.

- Facilitará además, máquinas de escribir, fotocopadoras y otro equipo de oficina según sea necesario.

- Transporte del lugar de la Asamblea Constitutiva y vuelta a la Representación de la FAO, de cualquier equipo del que no se disponga en el país, o que el Gobierno hospedante solicite la asistencia de la FAO para proporcionárselo.

- Igualmente proporcionará efectos de oficina, material de escritorio y papel; instalaciones y servicios para la reproducción local de los documentos necesarios para la Asamblea Constitutiva.

- Asimismo servicios de socorro médico a los delegados, observadores y visitantes de FAO.

- Facilitar dentro de Costa Rica servicios de transportes a los delegados, observadores y al personal de FAO en la medida de lo necesario, para el desarrollo de la Asamblea Constitutiva. Le incluye también el traslado del aeropuerto al hotel, del hotel a los lugares de la Asamblea Constitutiva y en otros casos en que se necesite según las circunstancias locales.

DECIMA PRIMERA : El CNP y el MAG se reservan el derecho de rescindir este convenio cuando así convenga a sus intereses sin que por esto incurran en responsabilidad y previo aviso a FAO con al menos seis meses de anticipación.

DECIMA SEGUNDA: INFOPECSA presentará anualmente al CNP un informe de labores. Asimismo queda entendido que las partes deberán brindarse entre sí cualquier información que requieran para buen desempeño de sus funciones.

DECIMA TERCERA: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable. Los timbres se cancelarán en la parte

correspondiente a INFOPECA y el MAG por estar el Consejo exento de tal pago.

DECIMA CUARTA: Las partes quedan entendidas de que este contrato requiere para su eficacia el refrendo de la Contraloría General de la República.

DECIMA QUINTA: La vigencia del presente convenio será de dos años prorrogables, por períodos iguales, a conveniencia de las partes.

En fe de lo anterior firmamos en San José a las

ING. JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ING. CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

CONSTANTINO TAPIAS RUEDA
P/ P.E.O.